

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTO: este caso "**JURADO, RICHARD UVALDO; JURADO, IVANA EMA; JURADO, ROCIO ELEM; Y JURADO, ULICES JUAN C/ GEOFFROY, CARLOS ALBERTO; GULER, MARIA VERONICA; Y GULER, MARCOS ELIAS S/ NULIDAD**" Expte. **CH-00043-C-2024**, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

Que, corresponde en este estado resolver la revocatoria con apelación en subsidio interpuesta el día 15/02/2026, contra el proveído dictado el día 09/02/2026.-

Que, asimismo, se observa que estos recursos derivan del interpuesto el día 20/11/2025 contra el proveído suscripto por el secretario el día 13/11/2025.-

Que, amén de lo ya dicho respecto del recurso interpuesto contra lo firmado por secretaría, y que la suscripta suspendió dicho llamado para resolver el pedido de acumulación en audiencia -por ser ésta una facultad exclusiva de la magistratura-, a los fines de no seguir dilatando este proceso, y en atención a que analizada las causas existe identidad de sujetos y objeto, procede la acumulación peticionada en el marco de lo dispuesto por el Art. 170 del CPCC.-

Que, en atención al estado y constancia de ambos expedientes, surge que los autos "**GULER, MARCOS ELIAS Y GULER, MARIA VERONICA C/ JURADO, ULICES JUAN S/ REIVINDICACIÓN**" Expte. **SA-00250-C-2023**, se ha iniciado en primer orden, en fecha 28/11/2023.-

Por ello;

RESUELVO:

- 1.- Acumular las presentes actuaciones, a los autos caratulados "**GULER, MARCOS ELIAS Y GULER, MARIA VERONICA C/ JURADO, ULICES JUAN S/ REIVINDICACIÓN**" Expte. **SA-00250-C-2023**, debiendo recaratular el mismo y dejando debida constancia por Secretaria.-
- 2.- Sin costas atento no haber habido sustanciación.-
- 3.- Regístrese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza